



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2018-087
Acción: EJECUTIVA
Demandante: CESAR AUGUSTO GUZMÁN ALTURO
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FNPSM

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que mediante auto que libró mandamiento de pago fechado el 31 de enero de 2019 (fols. 68-69), se ordenó a la parte ejecutante consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia.

Posteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., por auto calendarado 2 de abril de 2019 (fol. 76), se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación del mentado proveído, procediera a realizar el respectivo pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, término que venció el 2 de mayo de 2019 (fol. 82), sin que la parte ejecutante acreditara la consignación de la suma ordenada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha ha transcurrido más de tres (3) meses sin que se cumpliera con la orden impartida por el Despacho, se impone la necesidad de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda por no haber cumplido con la obligación de pagar los respectivos gastos procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Háganse las anotaciones en el programa Justicia XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**